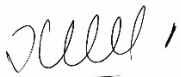


Radicado: 2021- 0003
Demandante: Javier Fernando García Botero
Demandado: Humberto Pineda

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. El dieciséis de febrero del corriente año, a las 4:00 p.m., venció el término para que la parte demandante corrigiera las deficiencias señaladas. La parte actora no obró de conformidad.


JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Vencido el plazo para subsanar demanda de Restitución de Inmueble arrendado promovida por Javier Fernando García Botero, a través de apoderado general, en contra de Humberto Pineda, dispuesto mediante auto del ocho de febrero de dos mil veintiuno¹, y no haberse subsanado en tiempo debido, según constancia secretarial que antecede, se dispone:

Rechazar la presente demanda, acorde con los parámetros del artículo 90 del Código General del Proceso, y, complementariamente, disponer la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la demanda de Restitución de Inmueble arrendado promovida por Javier Fernando García Botero, a través de apoderado general, en contra de Humberto Pineda, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivar las diligencias previa anotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE

Juez,


FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

¹ Estado:

010	9 DE FEBRERO	2021-0004	2021-00003	2021-00006			
2021- 00003	Ejecutivo Verbal Sumario- Restitución	Javier Fernando García Botero	Humberto Pineda	General del Proceso Inadmite demanda	8/02/2021	1	